

[illegible]

Barre Perin

Finis

Rainy Season.

Butte mi: *And. Al. Quasi.*

Numero un mil quatrocientos ochenta.

División y partición de bienes. = Que otorgan los hombres.
Manuel Antonio y Feliza Maximiliana Novate
Mowry.

En la ciudad de Loreo, a la octava y en la
veintinueve dias del mes de la misma fecha de la
Noviembre de mil novecientos escritura del centro
aparece lo parte por el Registro de la Propiedad
de la Municipalidad de Loreo
a los señores dellos
tes: diez y seis de Loreo



Q N° 1143786

Na unit deciente ochotisti's

[illegible]

Minuta
 189, 191, 193, 195, 197, 199, 201 y 203
 del mismo tomo 135
 de Propiedad...
 13 de Diciembre
 del 1854. = Derrochero:
 presentación, estubo para Paredes Guillén, en venturoso de dicho año mil ochocientos noventa y cinco, intestado, que
 de fidei, inscrip-
 ción, notaciones
 Ensayada y anotada
 nes, conforme sean
 el y Decreto by minis-
 to 1124 D. = Revisto
 N.º 14334. = Un sello
 de la Registraduría
 de la fecha = Una fir-
 ma ilegible.
 Vaseon, 20 de Enero
 de 1855.

[illegible]

pla conyugante posesión = Segunda = Por la citada división y partición cada uno de los ombros
do coherederos reciben y toman posesión de la una setena parte de los bienes dejados por sus causantes,
que hasta esa fecha tenían poseyéndolo y usufructuándolo en forme mansuamentada y proinde-
nisa desde los fechos de sus fallecimientos = Tercera = Habiendo fallecido la cohredora Dñe Mon-
roy Paredes el quatro de Mayo de mil novecientos trece, tambien intestada, se le siguió la correspon-
diente declaratoria de herederos, por ante el señor Juez de Primera = Anteaño de esta Provincia, Sr.
Hernán Gómez Labello, actuando como Escritano don Barlo. S. Santander, en cuyo oficio existe
dicho expediente signado con el número trescientos noventa y seis, por el que resultamos declarados
como sus únicos y universales herederos de sus bienes dejados, sus hijos naturales Manuel Pumein,
Cavallito Hierve y Feliza Maximiliana Navarrete Maurog, habida en sus relaciones maritales en
nuestro finado padre don Mariano Navarrete, por sentencia pasada de veintiseis de Mayo de
mil novecientos cuarenta y siete = Cuarta = Por la indicada división y partición practicada en
fecha diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, los herederos de Dñe Maurog Paredes, sus
hijos ilegítimos: Manuel Pumein, Cavallito Hierve y Feliza Maximiliana Navarrete Maurog, rati-
ficaron y tomaron posesión de los bienes que le fueron asignados, los mismos que son materia de
la presente división y partición y qui de acuerdo con aquella misma, censuraron en los
siguientes inmuebles que fueron debidamente valorizados: En otro solar, ubicado en
La calle Formin del bastillo, valorizado en ochocientos ochenta pesos centésimos = Otro lo-
te nombrado "Buncumayo", valorizado en ochocientos sesenta y cinco pesos quinientos quinien-
tos = Otro lote nombrado "Huancabamba", valorizado en ochocientos sesenta y siete sin-
cuenta centésimos = Otro lote valorizado en ochocientos cincuenta y cinco pesos centésimos =
Otro lote valorizado en ochocientos cincuenta pesos centésimos = Otro lote valorizado en ochocientos
quinientos diez pesos centésimos = Otro lote valorizado en ochocientos sesenta y siete pesos cen-
tésimos = Otro lote valorizado en ochocientos cincuenta pesos centésimos = Otro lote valoriza-
do en ochocientos cincuenta pesos centésimos = Otro lote valorizado en ochocientos cincuenta
pesos centésimos = Otro lote valorizado en ochocientos cincuenta pesos centésimos = Otro lote valoriza-
do en ochocientos cincuenta pesos centésimos = Otro lote valorizado en ochocientos cincuenta pesos
centésimos = Y, otro lote valorizado en ochocientos veinte pesos centésimos = Precediendo al total
de todos estos bienes, a la cantidad de ochocientos sesenta y cinco pesos quinientos quinien-
tos, haciéndoseles correspondido a cada uno de ellos y por conyugante, en el total.



O N° 1113784

Un mil doscientos ochenta y ocho.

Yo, el suscrito, los hermanos coherederos: Manuel Brunián, Darvaldo Nieves y Feliza Maximiliana, en
 de proceder a la división y partición que natura la presente, hacemos la siguiente adu-
 ción respecto de los bienes que nos pertenecen, ya en forma mancomunada o individualmente de nuestros
 acciones y derechos proindivisos en los citados inmuebles, y en como sigue: los tres hermanos cohe-
 reros: Manuel Brunián, Darvaldo Nieves y Feliza Maximiliana Naranjo Moray, trasfieren
 nuestra acciones y derechos proindivisos, en forma mancomunada, en el auto-cobro, ubicada
 en la calle Fernán del Ventillo de esta ciudad, alquilada en el caso Excmo. al señor don Juan
 como, según la referida división y partición de diez de Setiembre de mil novecientos veintinueve
 al señor don Francisco Moray Moray, por ante el señor Notario Público de esta Provincia, don Felipe Iba-
 caltana Peña. El coheredero Darvaldo Nieves Naranjo Moray, con autorización a aquella división y
 partición, transfiere individualmente y en forma proindivisa, los acciones y derechos que le com-
 penden en la proporción de una tercera parte de la una octava, en los fundos "Loma de Huanacocha" y
 "Loma de Huanacocha", a los señores Félix Gavilán y Gerónimo Paredes, por escritura de
 veintinueve de Setiembre de mil novecientos veintinueve, ante el señor Notario Público de la ciudad de
 Arequipa, don Juan F. Guerrero; y por la de cuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve en la mis-
 ma proporción que en la anterior de una tercera de la octava, en el fundo "Losos", a los cohe-
 reros Manuel Brunián Naranjo Moray, por ante el señor Notario Público de esta Provincia, don
 Felipe Ibaacaltana Peña; quedando de esta manera transfiere todos sus acciones y derechos en
 los bienes dejados por nuestra querida madre, don Juan Moray Paredes, sin reservarse nada
 de la herencia Feliza Maximiliana, también transfiere sus acciones y derechos proindivi-
 sos en la misma proporción de la una tercera de la octava en los fundos "Loma de Huanacocha", a
 don Máximo Torpín, y, en los "Lomas de Huanacocha", a don Federico Torpín, por escri-
 turas cuyos fechos no los puede precisar, reservándose únicamente los que le competen en el
 fundo "Losos", que son materia de la presente división y partición. En consecuencia el co-
 heredero Manuel Brunián Naranjo Moray, rescata los acciones y derechos proindivisos en la propor-
 ción cedida por el coheredero Darvaldo Nieves Naranjo Moray en lo que se refiere en el fun-
 do Loma de Huanacocha en la misma proporción de la una tercera de la octava, que ésta vendió a
 los señores Félix Gavilán y Gerónimo Paredes, los mismos que habían transferido a don Fe-
 lipe Torpín, siendo éste el que le transfiere al rescatante Manuel Brunián Naranjo
 Moray, por ante el señor Notario Público de esta Provincia don Felipe Ibaacaltana Peña,

// por escritura de celo de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando así dueño de los
 dos tercios partes de la octava en el fundo "El Encarnado", los mismos que con posterioridad
 tropecer en la proporción de dos tercios de la octava, al señor don José Epifanio Blasón;
 intermedio y heredero vende en la proporción de los dos tercios de la octava a Gerardo P.
 Blasa en el lote valorizado en la cantidad de pesos en ciento veinte y cinco centimos, de
 los lotes que forman parte del fundo "El Oro", en los cuales le corresponde los dos tercios
 de la octava, por la compra que le hicieron a su hermano achudero don Narciso
 Novate Mauroy, por la citada escritura de cuatro de Agosto de mil novecientos
 cuarenta y ocho, quedando inalterable en parte de lotes de esta sucesión de "El Oro" sus dos
 tercios de la octava, que con materia de la presente división y partición. Promisamos
 asija constancia, expresa que los autos realizados por los achuderos: Narciso de Novate
 Novate Mauroy y Feliza Maximiliana Novate Mauroy, en parte de sus acciones y
 derechos indivisos en el fundo "Donas de Huancococha", el primero, a Félix Gabriel y
 esposa, por escritura de quince de octubre de mil novecientos veintinueve, y la segunda,
 a don Federico Samaniego por escritura cota fecha no se precisa, sus linderos indicados
 en dichas escrituras son conformes por tres de sus costados, a excepción del lado Norte
 opuesto en que dicen hasta el cerro de "Paspaya", esto debe entenderse que com-
 prende al cerro de Paspaya hasta su base, quedando libre los montes que forman
 la quebrada de "El Oro". Procedimos de común acuerdo y en forma equitativa de
 nos a cabo la consiguiente división y partición, de la errante siguiente: Los
 inmuebles se encuentran ubicados dentro de la Provincia de Norca. Reportamiento de
 Ica. = Adjudicación y pago de labor que le corresponde al achudero Manuel Ramón
 Novate Mauroy, en la proporción de los dos tercios de la una octava correspondien-
 tes en el fundo "El Oro": = Un lote de terrenos ubicado en el paraje "El Oro" fundo del mis-
 mo nombre, comprendido del distrito de Norca. = Límites: por el Norte, cerro; por el Sur,
 con cerro; por el Este, con el lote asignado a Feliza Maximiliana Novate; y por el
 Oeste, con la testamentaria de Petronila Mauroy. = Perímetro = Por el Norte, mide ciento trein-
 tisiete y veinte metros lineales; por el Sur, mide ciento veintinueve metros lineales; por el
 Este, mide ciento ochenta y dos metros lineales; y por el Oeste, mide ciento ochenta y tres me-
 tros lineales. = Area = Encierra dentro de su perímetro seis hectáreas y ochocientos treinta



Q N° 4413782

Un mil doscientos ochenticinco.

Un mil doscientos ochenticinco metros cuadrados. Importe delos on Cien cientos ochenticinco, sesenta y tres centésimos. Por. Otro lote en el mismo lugar. Límites. Por el Norte, con el camino a "Soco"; por el Sur, con camino; por el Este, con lote de propiedad de Juana Manuella de la Cruz; y por el Oeste, con lote asignado a Feliza Naranjo. Perímetro. Por el Norte y Sur, mide ochenta y tres metros lineales; por el Este, mide doscientos ochenticinco metros lineales; y por el Oeste, mide trescientos ochenta y tres metros lineales. Área. Encierra dentro de este perímetro dos hectáreas cinco mil ciento ochenticinco metros cuadrados. Importe. Delos on ciento ochenticinco, sesenta y tres centésimos. Por. Otro lote en el mismo lugar. Límites. Por el Norte, con camino; por el Sur, con camino a "Soco"; por el Este, con propiedad de Juana Manuella de la Cruz; y por el Oeste, con lote asignado a Feliza Naranjo. Perímetro. Por el Norte y Sur, mide ochenta y tres metros lineales; por el Este y Oeste, mide trescientos ochenta y tres metros lineales. Área. Encierra dentro de este perímetro cinco hectáreas dos mil ochenta y tres metros cuadrados. Importe delos on ciento ochenticinco, sesenta y tres centésimos. Quinto. Otro lote en el mismo lugar. Por el Norte, con camino a "Soco"; por el Sur, con camino; por el Este, Juana Manuella de la Cruz; y por el Oeste, con lote asignado a Feliza Naranjo. Perímetro. Por el Norte y Sur, mide ciento ochenta y tres metros lineales; por el Este y Oeste, mide trescientos ochenta y tres metros lineales. Área. Encierra dentro de este perímetro nueve hectáreas tres mil ochenticinco ochenta y tres metros cuadrados. Importe delos on noventa y tres centésimos. Sexto. Otro lote en el mismo lugar. Límites. Por el Norte, con camino; por el Sur, con camino a "Soco"; por el Este, con propiedad de Juana Manuella de la Cruz; y por el Oeste, con lote asignado a Feliza Naranjo. Perímetro. Por el Norte, mide noventa y tres metros lineales; por el Este, presenta una línea quebrada compuesta de tres rectas, una de Norte a Sur, mide sesenta y tres metros lineales; otra de Este a Oeste, mide treinta y tres metros lineales; y otra de Norte a Sur, mide treinta y tres metros lineales.

tres lineales; por el Sur, mide setenta y cinco metros lineales; y por el Norte, mide setenta y cuatro metros lineales. = Área. = Encierra dentro de este perímetro seis hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. = Importe, solo en Veintiseis sesentiseis centésimos. = Diste. = Otro lote en el mismo lugar. = Límite. = Por el Norte, con cenos; por el Sur, con camino a "Paco"; por el Este, con propiedad de Eulalia Murray; y por el Oeste, con lote asignado a Feliza M. Navarrete, y propiedad de Brisa Murray. = Perímetro. = Por el Norte, mide cuarenta y siete metros lineales; por el Sur, mide setenta y cinco metros lineales; por el Este, mide setenta y cuatro metros lineales; y por el Oeste, presenta una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de Sur a Norte, mide setenta y cinco metros lineales; otra de Norte a Este, mide veintitres y tres décimos metros lineales; y otra de Sur a Norte, mide seiscientos setenta y cuatro metros lineales. = Área. = Encierra dentro de este perímetro tres hectáreas seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados. = Importe. = Solo en Dieciseis sesentiseis. = Diste. = Otro lote nombrado "Pampa de los Cameros", en el mismo lugar. = Límite. = Por el Norte, con lote común de todos los herederos de los esposos Felipe Murray y Juana Fandos; por el Sur, con cenos; por el Este, con propiedad de Manuela Pile Cruz Murray; y por el Oeste, con lote asignado a Feliza M. Navarrete. = Perímetro. = Por el Norte, mide sesentiseis y sesentiseis metros lineales; por el Sur, mide sesenta y cinco metros lineales; por el Este, mide seiscientos y tres metros lineales; y por el Oeste, mide cuatrocientos sesentiseis y sesentiseis metros lineales. = Área. = Encierra dentro de este perímetro tres hectáreas tres mil ochocientos dieciséis y medio metros cuadrados. = Importe. = Solo en sesenta y seis centésimos. = Diste. = Otro lote en el mismo lugar. = Límite. = Por el Norte, con cenos del lado de Ugea; por el Sur, con la "Pampa de los Cameros" y Corral de burro; por el Este, con propiedad de Brisa Murray y el lote asignado a Feliza M. Navarrete; y por el Oeste, con el camino Carretero de Paca a Ica. = Perímetro. = Por el Norte, mide cuatro mil seiscientos y tres metros lineales; por el Sur, mide tres mil trescientos diez metros lineales; por el Este, mide, tres mil novecientos noventa y seis metros lineales; y por el Oeste, mide dos mil ochocientos y sesentiseis y sesentiseis metros lineales. = Área. = Encierra dentro de este perímetro tres hectáreas veintitres hectáreas un mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. = Corral de talmente erigido. = Importe solo en Dieciséis sesentiseis centésimos. = Diste.



Q N° 1113780

Un mil doscientos ochentisixis.

Otro lote en el mismo lugar. = Límites: = Por el Norte, con falda de cerro; por el Sur, con el camino que sale de Socos; el camino corrutero; por el Este, con propiedad de los herederos de Juan Moray; y por el Oeste, con lote adjudicado a Feliza M. Novarte. = Perímetro: = Por el Norte y Sur, mide treinta y tres metros lineales; por el Este y Oeste, mide sesenta y cuatro metros lineales. = Área: = Encierra dentro de este perímetro dos hectáreas cuatro mil setecientos noventa y siete cincuenta y cinco metros cuadrados. Importe sobre tres decimales ochentisixis. = y Dize: = Los acciones y deudas procedidas en una tierra de la octava, o sea una sesenta y cuatro partes del fundo denominado "Lomas de Huancabamba", el cual está sustrado dentro de los límites generales, requiridos. Por el Norte, con el fundo "Tocahuasi", propiedad de don Federico Carmichael y parte del distrito de Leguano; por el Sur, con la quebrada "Santa Catalina" del valle de Socos; por el Este, con el corral de "Mellipugua" y el camino de Achuyonora; y por el Oeste, con el camino corrutero que pasa de Loma Negra. = Importe sobre doscientos dos cincuenta centésimos. = No juzgamos necesario de haber que le corresponde a la coheredera Feliza Maximiliana Novarte Moray, en la proporción de la una tercera de la octava, correspondiente al fundo "Socos". = Dize: = Un lote de terreno ubicado en el paraje de Socos, fundo "El mismo fondo", comprensión del distrito de Loma Negra. = Límites: = Por el Norte, con cerro; por el Sur, con cerro; por el Este, con propiedad de los herederos de Manuel de la Cruz Moray Tardes; y por el Oeste, con lote adjudicado a Manuel de la Cruz Moray Tardes. = Perímetro: = Por el Norte, mide cincuenta y tres metros lineales; por el Sur, mide sesenta y cinco metros lineales; por el Este y Oeste, mide ciento cincuenta y cinco metros lineales. = Área: = Encierra dentro de este perímetro tres hectáreas dos mil cincuenta y cinco metros trece decimales cuadrados. Importe sobre tres decimales ochentisixis. = Por = Otro lote en el mismo lugar. = Límites: = Por el Norte, con camino a Socos; por el Sur, con cerro; por el Este, con lote adjudicado a Manuel de la Cruz Moray Tardes; y por el Oeste, con propiedad de Manuel de la Cruz Moray Tardes. = Perímetro: = Por el Norte y Sur, mide treinta y tres metros lineales; por el Este, mide treinta y tres metros lineales; y por el Oeste, mide cuarenta y cinco metros lineales. Área: = Encierra dentro de este perímetro una hectárea ochenta y cinco metros lineales. Importe: = Sobre tres decimales ochentisixis.

11 con cuarenta y cinco. = Tres. = Otro lote en el mismo lugar. = Límite: Por el Norte, con cerros; por el Sur, con camino a "Cocos"; por el Este, con lote adjudicado a Manuel Asunción Navarrete; y por el Oeste, con propiedades de los herederos de Manuela de la Cruz Mourry Paredes. = Perímetro. = Por el Norte y Sur, mide setenta y cuatro metros lineales; por el Este y Oeste, mide noventa y cinco metros lineales. = Área. = Encierra dentro de este perímetro cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. = Importe. = Debe en ciento setenta con cuarenta y cinco. = Cuatro. = Otro lote en el mismo lugar. = Límites. = Por el Norte, con cerros; por el Sur, con camino a "Cocos"; por el Este, con lote adjudicado a Manuel Asunción Navarrete; y por el Oeste, con la propiedad de Landelaria Mourry. = Perímetro. = Por el Norte y Sur, mide cuarenta y cinco metros lineales; por el Este y Oeste, mide noventa y cinco metros lineales. = Área. = Encierra dentro de este perímetro dos hectáreas sesenta y trescientos sesenta y cinco metros cuadrados. = Importe. = Debe en cincuenta y tres treinta y tres. = Cinco. = Otro lote ubicado en el mismo lugar. = Límites: Por el Norte, con camino a "Cocos"; por el Sur, con cerros; por el Este, con lote asignado a Manuel Asunción Navarrete, pero por la parte que le corresponda a Gerardo Villacra; y por el Oeste, con propiedades de Manuela de la Cruz Mourry Paredes. = Perímetro. = Por el Norte y Sur, mide cuarenta y dos metros lineales; por el Este, mide setenta y cinco metros lineales; y por el Oeste, mide setenta y cinco metros lineales. = Área. = Encierra dentro de este perímetro tres hectáreas, cinco mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados. = Importe. = Debe en sesenta con cuarenta y cinco. = Seis. = Otro lote en el mismo lugar. = Límite: Por el Norte, camino a "Cocos"; por el Sur, con cerros; por el Este, con lote asignado a Manuel Asunción Navarrete; y por el Oeste, con propiedades de Manuela de la Cruz Mourry. = Perímetro. = Por el Norte y Sur mide setenta y cuatro metros lineales; por el Este y Oeste, mide noventa y cinco metros lineales. = Área. = Importe. = Debe en sesenta y seis sesenta y siete. = Siete. = Dos lotes de terreno ubicados en el mismo lugar. = Límites: A.) Por el Norte, con lote asignado a Manuel Asunción Navarrete; por el Sur, con camino a "Cocos"; por el Este con propiedades de Jesús Mourry; y por el Oeste, con lote asignado a Manuel Asunción Navarrete. B.) Por el Norte, con cerros; por el Sur, con camino a "Cocos"; por el Este, con el lote adjudicado a Manuel Asunción Navarrete; y por el Oeste, con propiedades de Petronila Mourry. =

O N° 1113778

Un mil doscientos ochantisiete.

Perímetro = A = Por el Norte y Sur, mide veintitrés treinta metros lineales; por el Este y Oeste, mide setenta y cinco metros lineales. = Perímetro = B = Por el Norte y Sur, cuarenta y siete metros lineales; por el Este y Oeste, setenta y cinco metros lineales. = Área = Encierra dentro de este perímetro tres hectáreas, siete mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados. = Importe = Solo son veintitrés treinta metros lineales. = Lote = Lote en el mismo lugar. = Límites = Por el Norte, con cerros; por el Sur y Oeste, con lote asignado a Manuel Benavente Naranjo; y por el Este, con propiedad de Jesús Muñoz. = Perímetro = Por el Norte y Sur, mide veintitrés treinta metros lineales; por el Este y Oeste, mide setenta y cinco metros lineales. = Área = Encierra dentro de este perímetro una hectárea, cuatro mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados. = Importe = Solo son veintitrés treinta metros lineales. = Lote = Otro lote de nominado la "Pampa de los Carreros", ubicado en el mismo lugar. = Límites = Por el Norte, con un lote común de todos los herederos de los señores Muñoz Pando; por el Sur, con cerros; por el Este, con lote asignado a Manuel Benavente Naranjo; y por el Oeste, con propiedad de la familia Muñoz. = Perímetro = Por el Norte, mide veintitrés treinta metros lineales; por el Sur, mide treinta metros lineales; por el Este y Oeste, mide cuarenta y cinco metros lineales. = Área = Encierra dentro de este perímetro una hectárea, cuatro mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados. = Importe = Solo son veintitrés treinta metros lineales. = Lote = Otro lote ubicado en el mismo lugar. = Límites = Por el Norte, con cerros del lado de Yagui; por el Sur, con la Pampa de los Carreros; los señores de la zona; por el Este, con el lote adjudicado a Manuel Benavente Naranjo y propiedad de Jesús Muñoz; y por el Oeste, con el camino conocido como a la Uca. = Perímetro = Por el Norte, mide cuatro mil seiscientos metros lineales; por el Sur, mide tres mil trescientos diez metros lineales; por el Este, mide un mil novecientos noventa y cinco metros lineales; y por el Oeste, dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros lineales. = Área = Encierra dentro de este perímetro ochocientos noventa y cinco hectáreas un mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. = Lote = Lote en el mismo lugar. = Importe = Solo son veintitrés treinta metros lineales. = Lote = Otro en el mismo lugar. = Límites = Por el Norte, con falda de cerros; por el Sur, con camino que sale de la Uca al camino varadero; por el Este, con lote adjudicado a Manuel Benavente Naranjo; y por el Oeste, con lote común de todos los herederos de Felipe Muñoz y Juana Pando. = Perímetro = Por el Norte y Sur, mide dieciséis sesenta y siete metros lineales; por el Este y Oeste, mide setenta y cinco metros lineales. = Área = Encierra dentro de este perímetro

otro una hectara dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados = Imparte
 sobre seis sesentisiete centésimos = Queda así practicada y adjudicada a ca-
 da una de las partes divisionarias y en la proporción legal de los dos terrenos de la
 octava, y una tercera de la octava que conforme a dicho título y a la ley le corresponde,
 después de descontados los partes proporcionales a los montos percibidos en los lotes
 de terreno indicados por cada una de las partes; y que, de acuerdo con la relación
 de los lotes que forman el total de la masa hereditaria, debidamente valorizados de
 mutuo acuerdo, queda cada cual en posesión de cada una de las fracciones de te-
 rreno asignadas bajo sus lindes y extensión superficial indicados = Sexta = Queda
 del aspecto general de la división y partición de diez de Setiembre de mil novecientos
 cuarenta y nueve, cada una de las partes herederos quedaban con sus derechos expedidos
 de usos, costumbres, servidumbres, censos, colidos, aires y todo cuanto de hecho o de
 derecho le corresponde a la propiedad, sin sujeción ni limitación alguna ni de
 orden preferencial, derechos de agua, etc., los mismos que no sufren alteración
 alguna y se transmiten por la presente división, a cada una de las partes en la
 proporción que les respecta dentro de todos y cada uno de los ^{lotes} adjudicados = Séptima =
 la presente división y partición está practicada con el más estricto espíritu de
 equidad, por la que testamos nuestra amplia conformidad y aceptación, imponiéndonos
 ambos coherederos una multa de veinte mil pesos en, que será pagada por la
 parte que quiera promover alegato o reclamo alguno, a favor de la que esté en la
 conformidad = Octava = Yo, Gerardo Nieves Varanete Murry, interpongo en la pre-
 sente división y partición que lleva cédula mis hermanos y coherederos Manuel Asun-
 ción y Filipo Maximiliano Varanete Murry, para declarar que en los bienes adquiridos
 por herencia de mi tío finada madre de mi tío Manuel Murry Paredes, los he transferido todos mis
 acciones y derechos conforme a lo indicado expresamente en la cláusula quinta de este
 testamento = Novena = Seguido el expediente de imparte a los sucesiones con el nú-
 mero dos mil setecientos cuarentisiete, se expidió el correspondiente certificado de en-
 meración con el número seis mil sesentisiete, por auto recaído el veinte de Setiem-
 bre de mil novecientos cuarentisiete, expedido por la Oficina de la Superintendencia
 de Contribuciones de Yca, cuya copia certificada acompaña a la presente,

Ha mil docente scitioschw.

Por su deuda comprobada. = Agregue, usted señor Notario, los demás da-
 ños de ley. = Marca veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.
 Cuarenta. = Manuel A. Navarrete. = Feliza Navarrete. = Esta esenta de pago de impuesto
 de Registro, conforme el inciso dieciséis del artículo trece de la ley de veintitres de
 Enero de mil ochocientos noventa y seis. = Marca, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cin-
 cuenta y cuatro. = Un sello del Notario. = Autor M. Quiros P. & P. = La presente escritura de División y
 Partición está exenta de pago de Impuesto. = Marca, veintinueve de Noviembre de mil novecientos
 cincuenta y cuatro. = Caja de Depósito y consignación Depósito de Pasa Pasado. = Un fi-
 lio de la Unión. = Un sello del Notario. = Un sello del Notario. = Una firma ilegible. = En
 su virtud, leída que los fue a los comparecientes la presente escritura de división y par-
 tición de bienes, por mí el Notario Público, a presencia de los testigos solicitados y traídos por ella,
 se afirmaron y ratificaron en su contenido, dándola por firme y válida en los términos en
 que esta redactada. = Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos los señores: Benito
 Corrales, de edad de sesenta y cinco años, casado, vecino de este pueblo, con libreta militar y electoral número. = Cuarenta y tres mil trescientos
 treinta y tres. = A. y trescientos cuarenta y cuatro mil. = Disidentes de este pueblo, y Paul Páez, de
 este pueblo, con libreta militar y electoral número. = Veinte y cinco mil ochocientos setenta y tres
 y diez mil ochocientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y tres, de este secundario y sufragante
 en los últimos elecciones generales, a quienes también conozco de todo lo que doy fe.

Manuel A. Navarro Felicitas Navarro

Countess Wilton

of Paris the following:-

Ante mi:
Ante M. Quirós.

Número sin mil cuatrocientos ochentismo.

Protesta por falta de pago de la contrib. N.º 5584, por \$6 613,83. En la ciudad de Morelia, a los veinte y tres de Mayo de 1891. A cargo de los señores Beltrán y Gila y Gila por licenciamiento, en el día del mes de Noviembre de mil novecientos y tres. Por el Censo Poblacional del Perú. Manuel de Morelia. veinte y tres de Mayo de 1891. La tarde por el Notario Público, con los testigos señores Francisco Munguía y José Pizarro, Notario, de este ci-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 081

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,480 DE: DIVISION Y PARTICION DE BIENES; DE FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 1,954; QUE OTORGA: DON MANUEL ASUNCION Y DOÑA FELIZA MAXIMILIANA NAVARRETE MONROY; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ANTENOR QUIROZ PERALTA, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,953 – 1,954, FOLIO N° 1,282 VUELTA AL FOLIO N° 1,288, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 12 (DOCE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARITZA JUDITH VARGAS FERREYRA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22065030. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 042 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 539598, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 23 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL